

**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO****RESOLUCIÓN EXENTA N° 8067**
07 de Noviembre de 2023**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y OPTICA 7 VISIÓN ARICA.****VISTO:**

El Decreto Exento N° 280, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo dispuesto en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; la Ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en el decreto con fuerza de ley N° 39, de 2018, del Ministerio de Educación que fija planta de personal de Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, las necesidades del Servicio Local Chinchorro; la Ley No 18.834, Estatuto Administrativo; la Ley N° 21.109, Estatuto Asistentes de la Educación; la Ley N°19.070, Estatuto Docente; lo dispuesto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N° 125934/191/2023 que nombra a Doña Julia Oróstegui Beovic en calidad de Titular Directivo/a jefe/a de Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógica del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, el Decreto N° 11 de 25 de enero de 2021, que Establece el orden de Subrogancia de Director Ejecutivo, y en uso de las facultades que me asisten como Directora Ejecutiva (S) del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N°21.040, Crea el sistema de educación pública y crea los Servicios Locales de Educación Pública, en adelante "El servicio Local" o "SLEP", que señala como órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que, el Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, creado por Decreto Exento N°280, de 04 de febrero de 2022, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.
3. Que, el Centro óptico y oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L. (Centro óptico y oftalmológico 7 visión), es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, formada por Gabriel Rodolfo Jara Aguilera, con patrimonio propio y distinto al del titular, que realiza actividades de carácter netamente comercial, cuyo objeto es la venta al por menor de artículos ópticos en comercios especializados; y ofrece al Servicio de Bienestar, descuentos en la compra de lentes ópticos por parte de los afiliados.

JOB/KVR/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Julia Orostegui Beovic
Fecha: 07/11/2023
CVE: k79d47c8010711
Páginas verificadas: 1 de 6
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k79d47c8010711

4. Que, en el marco de sus funciones y objeto, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro celebró un Convenio de Colaboración con el Centro óptico y oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L. (Centro óptico y oftalmológico 7 visión)., el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito con fecha 16 del mes de octubre del año 2023, entre el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO
Y
CENTRO ÓPTICO Y OFTALMOLÓGICO GABRIEL RODOLFO JARA
AGUILERA E.I.R.L
(CENTRO ÓPTICO Y OFTALMOLÓGICO 7 VISIÓN E.I.R.L.).

En Arica, a 16 del mes de octubre del año 2023, entre **Centro Óptico y Oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L.**, RUT 77.625.075-9, representado, según se acreditará, por don Gabriel Rodolfo Jara Aguilera, cédula de identidad N° 16.711.995-6 en su calidad de socio, ambos con domicilio en calle almirante Latorre N° 636, comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte, y, por la otra, el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, RUT 62.000.660-2, representado por doña Julia Oróstegui Beovic, cédula de identidad N° 12.355.432-9 en su calidad de Directora Ejecutiva (S) se ha convenido el siguiente convenio de colaboración :

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos, funcional, y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación Pública.

Que, el Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, creado por Decreto Exento N° 280, de 04 de febrero de 2022, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para el cumplimiento de su finalidad, el artículo 5, del Decreto Exento N° 280 de 04 de febrero de 2022, establece: "*que las funciones del Servicio de Bienestar, serán:* a) *administrar beneficios complementarios a la seguridad social en las áreas de salud, educación, asistencia social, recreacional, vivienda y otros que se contemplen en el presente Reglamento. letra c) Establecer convenios con instituciones y empresas*

JOB/KVR/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Julia Oróstegui Beovic
Fecha: 07/11/2023
CVE: k79d47c8010711
Páginas verificadas: 2 de 6
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k79d47c8010711

orientados a generar beneficios a nuestros afiliados."

Que, el Centro Óptico y Oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L., de acuerdo su Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 23 de agosto de 2022 de Registro de Empresas y Sociedades, es una Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) formada por Gabriel Rodolfo Jara Aguilera, con patrimonio propio y distinto al del titular, que realizan actividades de carácter netamente comercial, cuyo objeto es la prestación de venta al por menor de artículos ópticos en comercios especializados; y ofrece al Servicio de Bienestar, descuentos en la compra por parte de los afiliados de lentes ópticos.

Que, en este contexto, el Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro y el Centro Óptico y Oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto del presente convenio.

El Centro Óptico y Oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L se compromete a otorgar a funcionarios y trabajadores del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, afiliados a su Servicio de Bienestar, los siguientes Beneficios y descuentos en atenciones y procedimientos de carácter oftalmológicos:

1. SISTEMA DE PAGOS

- a. Efectivo
- b. Transferencia
- c. Tarjeta de Debito y Crédito
- d. Facilidad de 2 pagos (60% y 40%)
- e. Otra a convenir

2. PROMOCIONES EXCLUSIVAS CONVENIO*

PRODUCTOS	BENEFICIOS
Multifocales o Progresivo	Marco Gratis (Hasta \$30.000)
Bifocales Invisibles	
Bifocales Flat Top	
Monofocales fotocromáticos	
Monofocales	Por la Compra de 1 lente, Cupón de 10% de descuento del total de la boleta. Por la Compra de 2 lentes, Cupón de 15% de descuento del total de la boleta.
Lentes de Sol	30% de descuento

*no acumulables con otras promociones.

El detalle de la documentación requerida para acceder a los beneficios, el sistema de descuentos que se aplicará en cada caso y sus restricciones, serán especificados en anexos que podrán aprobar e implementar las partes según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

Los procedimientos se llevarán a cabo en dependencias del Centro Óptico y JOB/KVR/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Julia Orostegui Beovic
Fecha: 07/11/2023
CVE: k79d47c8010711
Páginas verificadas: 3 de 6
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k79d47c8010711

Oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L ubicadas en calle almirante Latorre N° 636, ciudad de Arica.

SEGUNDO. Beneficiarios se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y Código del Trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro y sus cargas familiares, cuya nómina será informada por el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro al Centro Óptico y Oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L y actualizada mensualmente.

TERCERO. Contrapartes para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades de los proyectos, las partes designan las siguientes contrapartes:

Por parte del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien ésta designe en su representación. Por parte del Centro Óptico y Oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L, a su dueño, o quien éste designe en su representación.

Las contrapartes señaladas se encuentran facultadas para aprobar, suscribir e implementar anexos que detallen la forma de operar, los requisitos, restricciones, y demás condiciones de los descuentos y/o beneficios en favor de los afiliados.

CUARTO. Difusión.

El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, a través de diversas plataformas digitales página del Servicio, newsletter de carácter mensual y comunicados vía correo electrónico, acerca de los beneficios estipulados y del Centro Óptico y Oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L., a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

QUINTO. Recursos.

Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por el Centro, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

SEXTO. Vigencia.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de un año y tendrá una duración de un año, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales de un año cada uno.

Sin perjuicio de los anterior, las partes se reservan el derecho de ponerle término mediante carta certificada despachada con 90 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia del convenio.

SÉPTIMO. Del pago en cuotas y cobro en caso de incumplimiento por parte del Afiliado.

En el supuesto que la óptica 7 Visión, acceda a parcializar el pago en 2 cuotas mensuales a algún afiliado, el primer pago deberá realizarlo el afiliado al momento de adquirir los Lentes, y la segunda cuota será para la fecha de pago, inmediatamente siguiente a acordar con óptica 7 Visión.

En el caso que el afiliado incurra en mora de la segunda cuota, la óptica 7 Visión Informará al servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, con los debidos respaldos, quienes decepcionarán los antecedentes proporcionados por la óptica 7 visión, y serán analizados y remitidos para el descuento correspondiente al

JOB/KVR/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Julia Orostegui Beovic
Fecha: 07/11/2023
CVE: k79d47c8010711
Páginas verificadas: 4 de 6
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k79d47c8010711

área de remuneraciones, para posteriormente proceder al pago de la cuota morosa a óptica 7 Visión.

OCTAVO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO. Personerías.

La personería de doña don/ña Julia Oróstegui Beovic para representar al Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro consta en la Resolución Exenta RA 125934/191/2023, de 10/07/2023, del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro que la nombra como Directivo/Jefe de Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico.

La personería de don Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L. en su calidad de representante del Centro Óptico y Oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L. consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 23 de agosto de 2022 de Registro de Empresas y Sociedades. Los documentos indicados no se insertan por ser conocidos de las partes. Este instrumento se redacta en nueve cláusulas; y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro y uno en poder del Centro Óptico y Oftalmológico Gabriel Rodolfo Jara Aguilera E.I.R.L. las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**GABRIEL RODOLFO JARA
AGUILERA**

EN REPRESENTACIÓN DE

**CENTRO ÓPTICO Y
OFTALMOLOGICO GABRIEL
RODOLFO JARA AGUILERA
E.I.R.L.**

JULIA ORÓSTEGUI BEOVIC

EN REPRESENTACION DE

**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE CHINCHORRO**

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Jefatura de la Subdirección de Gestión de Personas, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Servicio Local de Educación pública de Chinchorro en virtud del Convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, por la Oficina de O.I.R.S., con la tipología "**Convenios**" en la categoría "**Actos y resoluciones con efectos sobre terceros**" de la sección "**Actos y resoluciones**", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como

JOB/KVR/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Julia Orostegui Beovic
Fecha: 07/11/2023
CVE: k79d47c8010711
Páginas verificadas: 5 de 6
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k79d47c8010711

también, en la página del Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro <https://chinchorro.educacionpublica.cl/bienestar/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JULIA ELIZABETH OROSTEGUI
BEOVIC
CHINCHORRO

Educación Pública
Municipalidad de Chinchorro

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JULIA ORÓSTEGUI BEOVIC
FIRMA DIRECTORA EJECUTIVA (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

Distribución:

- Gabinete/Secretaría Ejecutiva, SLEPCH
- Club deportivo Social y Cultural Magisterio Arica.
- Subdirección de Gestión de Personas.
- Servicio de Bienestar.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias DEL Servicio Local de Educación Pública Chinchorro

JOB/KVR/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Julia Orostegui Beovic
Fecha: 07/11/2023
CVE: k79d47c8010711
Páginas verificadas: 6 de 6
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k79d47c8010711

